

COSTOS DE REPRODUCCIÓN

LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.

LOS INGRESOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:

I. INGRESOS PROPIOS

b) DERECHOS:

18. Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública.

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo *113. Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causarán \$0.56 por cada una de las reproducciones de copias simples.

Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos. Asimismo por éste concepto no se generara el impuesto a que hace referencia el Capítulo Octavo Título Segundo de la presente Ley. (Se refiere al impuesto adicional que se paga a razón de una cantidad equivalente al 25% sobre su base, mismo que se destinará a los programas de educación, industrialización y a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos).

El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causará de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título, como a continuación se señala:

Artículo *114. Por la reproducción de información en otros medios:

Nº CONCEPTO	TARIFA EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO
1. En medios informáticos por unidad	
a) Disco magnético de tres y media pulgada	\$4.00
b) Disco Compacto (CD)	\$9.00
c) Disco Versátil Digital (DVD)	\$12.00
2. En medios holográficos por unidad	
3. Impresiones por cada hoja	\$1.00
4. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm.	

Por cada 25 cm. Extras

Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la información pública quedarán exentos del pago previsto en este artículo. Asimismo por éste concepto no se generará el impuesto a que hace referencia el Capítulo Octavo Título Segundo de la presente Ley. (Se refiere al impuesto adicional que se paga a razón de una cantidad equivalente al 25% sobre su base, mismo que se destinará a los programas de educación, industrialización y a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos).

NOTA: En términos del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en las facultades conferidas a esta Secretaría no se prevé supuesto que genere impuestos u otras contribuciones a cargo de los ciudadanos, con excepción de los derechos precisados en antelación y según el caso.

Elaboró y Autorizó

Berenice Álvarez Gress

Subdirectora de Recursos Financieros y Control
Presupuestal y Encargada de Despacho de la
Dirección General de Coordinación y Desarrollo
Administrativo y
Titular de la Unidad de Información Pública de la
Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología